

SERVIU REGION VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

3472

VALPARAISO,

02 DIC. 2010

INT.
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La necesidad de dar solución rápida a la vialidad de la Comuna de San Antonio Calle, 21 de Mayo Entre centenario y Gregorio Mira, Calle San Antonio Las Bodegas Altura Variante Manuel Bulnes. Comuna de Lolleo Calles Ignacio de Molina Intersección hurtado de Mendoza, Calle Hurtado de Mendoza Intersección del Sauce, Calle de Mendoza Altura Valdivieso. Y Comuna de Barrancas Calle Independencia Intersección Libertad, Calle Antofagasta Intersección Llanquihue, Calle Angamos Intersección 4 Sur, Calle Colcura Intersección Curico, Calle Uno Norte Entre San Fuentes y Angamos, Calle Uno Norte Entre Barros Luco y San Fuentes, que resultó con daños considerables durante el terremoto del 27 de febrero pasado.

c) La licitación privada N° 95/10, Convocado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO, para la "PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS Y ACERAS DE VARIOS SECTORES DE SAN ANTONIO, ETAPA 2 BARRANCAS- LLOLLEO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO":

d) La Resolución Exenta N° 2847 de fecha 21 de octubre de 2010, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Privada N° 95/10 "PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS Y ACERAS DE VARIOS SECTORES DE SAN ANTONIO ETAPA 2 BARRANCAS- LLOLLEO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO", en conformidad a lo establecido en el D.S. N°236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

e) El oficio ORD. N°6020, todos de fecha 03 de noviembre 2010, por los cuales se invita a todas las empresas de cuarta categoría y superiores inscritas en RENAC respectivamente, para participar en la Licitación Privada N°95/2010.

f) La orden de servicio N° 335 de fecha 16 de noviembre de 2010, por la cual se designó una Comisión Técnica para proceder a recibir los antecedentes, evaluar y emitir el informe de selección correspondiente.

g) El Informe de Selección de fecha 23 de noviembre de 2010, suscrito por la Comisión Evaluadora designada para tales efectos, conformada por don Mario Márquez W. Arquitecto Presidente de la Comisión., Srta Carolina Gonzalez P. Constructor Civil y el Sr Omar León P. técnico en Construcción y la providencia del Director (S) Regional infrascrito, inserta en dicho documento en orden a proceder de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Técnica.

h) Las facultades que me otorga el artículo 3° letra c) del Decreto Supremo N°236 de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me faculta para contratar mediante Propuesta Privada, en casos de emergencia calificada.

i) La oferta presentada por la empresa PAVIMENTOS CHILENOS de fecha 22 de noviembre de 2010 por un monto de \$ 53.890.000 y un plazo de 28 días.

j) El Informe de Propuesta Privada de fecha 23 de noviembre de 2010, suscrito por la Comisión Evaluadora designada para tales efectos, conformada por Sr. Mario Márquez W, Arquitecto Presidente de la Comisión., Srta. Carolina Gonzalez P, Constructor Civil y el Sr. Omar León P, Técnico en Construcción, en el cual estiman que la oferta presentada por la empresa PAVIMENTOS CHILENOS, cumple con lo establecido en las Bases Administrativas de la P.P 95/2010 y recomienda a la superioridad del servicio su contratación. La providencia del Director Subrogante, en orden a adjudicar la Propuesta Privada.

k) El D.S. N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y el D.S. N° 150 de 2010 del Ministerio del Interior, que señala como zona afectada por catástrofe derivada del Sismo de gran magnitud a la Región de Valparaíso.

l) Lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5° de la Ley 16.391/65 que faculta al Servicio para iniciar obras sin perjuicio de su posterior tramitación cuando dispongan medidas pendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, originados por desastres u otras emergencias similares.

m) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del tramite Toma Razón.

n) El Decreto Supremo N° 581 de fecha 08 de septiembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1°.- Declárase de emergencia calificada el **"PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS Y ACERAS DE VARIOS SECTORES DE SAN ANTONIO ETAPA 2 BARRANCAS-LLOLLEO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO"**, de acuerdo a las facultades que me otorga el art. N°3° letra c) del D.S. N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de julio de 2003.
- 2°.- APRUEBANSE las Adición N°1 N°2 y Anexo N°1 a los Términos de Referencia Administrativos Especiales de la Propuesta Privada N° 95/2010, **"PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS Y ACERAS DE VARIOS SECTORES DE SAN ANTONIO ETAPA 2 BARRANCAS-LLOLLEO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO"**, Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta N° 2847 de fecha 21 de Octubre de 2010.
- 3°.- **ACÉPTASE LA OFERTA Y ADJUDICASE** a la empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LTDA**, las obras de Emergencia denominada **"PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS Y ACERAS DE VARIOS SECTORES DE SAN ANTONIO ETAPA 2 BARRANCAS-LLOLLEO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO"**, mediante **Propuesta Privada N° 95/10**, en la suma alzada de \$53.890.000.- (cincuenta y tres millones ochocientos noventa mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo de 28 (veintiocho) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo dispone los Términos de Referencia Administrativos, Bases Técnicas, Informe de Propuesta Privada,

oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la Propuesta Privada N° 95/10.

- 4°.- Dispóngase la entrega inmediata del terreno a fin de comenzar las obras antes de la total tramitación del contrato.
- 5°.- Que a fin de garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LTDA** deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N°50 del D.S. N°236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU V REGION, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, por el plazo del contrato, mas 30 días, la que será devuelta al término de las obras. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguros equivalente al tres por ciento del monto del contrato, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, conforme a lo establecido en el artículo N°51 del D.S. N°236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 11°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU V REGION, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, mas 90 días renovables, en forma automática; c) De renovación automática; d) El SERVIU V REGION debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional y e) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo.
- 6°.- La presente resolución no irroga gastos al SERVIU DE REGION DE VALPARAISO.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ROBERTO VEAS OLIVARES
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO



JHT.MMM.FSS.VRO.MLH-

TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCION REGIONAL SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONTRALORIA INTERNA SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
DEPARTAMENTO PROGRAMACION
OFICINA DE PARTES
PAVIMENTOS CHILENOS.
LOS LITRES 1007 BELLOTO NORTE, QUILPUE.

